

**Sexta Sesión Urgente
07 de junio de 2017**

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueban Nuevas Necesidades solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

Antecedentes

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno); asimismo, el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), con el fin de armonizar dicha normatividad con las reformas constitucionales en materia político-electoral.
- IV. El 28 de octubre de 2016, el Consejo General (Consejo) del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) aprobó a través del Acuerdo ACU-81-16 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 por un monto de \$1,371,927,723.30 (Mil trescientos setenta y un millones novecientos veintisiete mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.)



- V. El 29 de diciembre de 2016, fue publicado el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el cual se asigna al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de \$1,196,407,474.00 (Mil ciento noventa y seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción del 12.79% respecto de lo aprobado por el Consejo, es decir una diferencia a la baja de \$175,520,249.30 (Ciento setenta y cinco millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.).
- VI. El 6 de enero de 2017, el Consejo aprobó el Acuerdo por el que se aprueban el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la solicitud de Ampliación Líquida al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2017, con clave alfanumérica ACU-01-17.
- VII. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución), el artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código de Instituciones y Procedimientos).
- IX. El 7 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdos ACU-35-17 y ACU-36-17 aprobó respectivamente, el Plan de Trabajo para la Determinación de Circunscripciones por Demarcación Territorial en la Ciudad de México y la instalación e integración del comité técnico para la determinación de la división de las circunscripciones en las que se asignaran concejales, en las demarcaciones territoriales, para el proceso electoral 2017-2018.

Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo y una Junta Administrativa (Junta).
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo 64, fracción XX, inciso f) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
4. Que de conformidad con el artículo 69, fracción XII del Código, es atribución de la Secretaría Administrativa atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que en relación con la autonomía presupuestaria de este Instituto Electoral, por disposición del artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley), es responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas de los servidores públicos competentes manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a lo previsto en dicho ordenamiento, en todo aquello que no se oponga a las normas que rijan su organización y funcionamiento.

6. Que derivado del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para el ejercicio fiscal 2017 por la cantidad de \$1,196,407,474.00 (Mil ciento noventa y seis millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa una reducción del 12.79% respecto de lo aprobado por el Consejo, es decir una diferencia a la baja de \$175,520,249.30 (Ciento setenta y cinco millones quinientos veinte mil doscientos cuarenta y nueve pesos 30/100 M.N.), lo que implicó que diversas partidas fueran reducidas al mínimo o bien eliminadas, con el objeto de ajustar las necesidades y actividades del Instituto Electoral a lo aprobado por el órgano legislativo.
7. Que mediante oficio IEDF/DEOEyG/0379/17, la titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística solicitó al Secretario Administrativo, sometiera a consideración de la Junta y en su caso se aprobaran nuevas necesidades por un monto de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), con el fin de contratar a 5 Asesores Externos que apoyen al Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018, por un periodo de 30 días a partir de la fecha en que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral la integración del comité de mérito.
8. Que lo anterior tiene el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el Instituto Electoral ejercerá funciones en todas las materias no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley, así como el artículo Transitorio Vigésimo Segundo, párrafo quinto de la Constitución Local, que señala que las circunscripciones de las demarcaciones territoriales a que se refiere el artículo 53, apartado A, numeral 3 de la Constitución, se determinarían por el organismo público electoral local con base en los criterios de la población y configuración geográfica, así como de identidad social, cultural, étnica y económica que establezca la ley de la materia. Formular la división de circunscripciones de las demarcación territoriales a efecto de establecer la representación de los Concejales por cada alcaldía, basada en lo establecido en las

9

fracciones I, II y III del numeral 10, inciso A, del artículo 53 de la Constitución Local, en criterios de configuración geográfica, así como en la identidad social, cultural, étnica y económica, considerando niveles socioeconómicos de las colonias y pueblos originarios que las conforman; artículo Vigésimo Transitorio del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en que se le otorga al Instituto Electoral de la Ciudad de México, un plazo improrrogable de 30 días naturales a partir de su publicación, a fin de que realice la división mediante circunscripciones dentro de las demarcaciones territoriales a efecto de la elección de las personas integrantes de las alcaldías para el 2018; y del "Acuerdo el Consejo General ACU-036-17 mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico para la determinación de la división de las Circunscripciones en las que se asignarán Concejales, en las demarcaciones territoriales, para el Proceso Electoral 2017-2018".

9. Que el titular de la Secretaría Administrativa mediante oficio IEDF/SA/1079/2017 solicitó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros informara si existían recursos disponibles para solventar la petición referida en el considerando 7; la mencionada Dirección comunicó mediante oficio IEDF/SA/DPyRF/084/2017, que se cuenta con recursos disponibles para solventar la petición referida.
10. Que el Secretario Administrativo mediante oficio IEDF/SA/1080/2017 remitió al Presidente de la Junta la propuesta de nuevas necesidades mencionada en el considerando 7, a efecto de que fuera sometido a consideración de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

**Acuerdo
JA065-17**

PRIMERO. Se aprueba la solicitud de nuevas necesidades formulada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, misma que asciende a un total de \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con el considerando 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y sus anexos en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de junio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**